

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 126. Amortización del préstamo compensatorio

Nos dirigimos a Uds. con referencia al préstamo compensatorio vinculado a los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa libre y a las operaciones interfinancieras, que debe ser amortizado en seis y tres cuotas mensuales iguales, respectivamente, a partir del 1.10.83 (Comunicaciones "A" 366 y "A" 371).

Llevamos a su conocimiento que se ha resuelto diferir hasta al 1.4.84 y el 1.1.84, el pago del 25% de la cuota correspondiente a octubre, según esté referida a depósitos u operaciones interfinancieras.

Los importes refinanciados bajo las condiciones indicadas devengarán el interés que fije el Banco Central. Desde el 1.10.183 las tasas efectivas mensuales serán:

- Bancos y Cajas de Ahorro: 15,19%
- Entidades financieras no bancarias: 15,50%

Las entidades comunicarán por nota al Departamento de Redescuento de este Banco, antes del 7.10.83, la forma de pago elegida, acompañando la respectiva Fórmula N° 3030.

Los importes correspondientes serán deducidos desde el 1.10.83 de la posición de efectivo mínimo hasta el día anterior al de débito en la cuenta corriente abierta en esta Institución.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ernesto V. Feldman
Gerente de
Financiación y Estudios del
Sistema Financiero

Daniel E. de Pablo
Subgerente General